



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA OFEP (Versión 2)

**DICIEMBRE
2024**

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA OFEP

VERSION 2

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS		
EDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
1	08/07/2019	OFEP N° 017/2019
2		

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO	Brysila Loza Valda Técnico en Recursos Humanos, Desarrollo Organizacional y Apoyo Administrativo	 Brysila Loza Valda TÉCNICO EN RR.HH., DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP
REVISADO	Pamela Alexandra Fabiani Bautista Jefe Unidad Administrativa Financiera	 Pamela Alexandra Fabiani Bautista JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Oficina Técnica Para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP
APROBADO	Cristian José Gonzales Sardinas Director General Ejecutiva	 Lic. Cristian José Gonzales Sardinas DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES.....	1
Artículo 1. OBJETIVO.....	1
Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN.....	1
Artículo 3. BASE LEGAL.....	1
Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS.....	1
Artículo 5. INCENTIVOS.....	2
CAPÍTULO II.....	2
DEFINICIONES	2
Artículo 6. ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.....	2
Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	2
Artículo 8. VALORES.....	4
CAPÍTULO III.....	6
CONSTRUCCION DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL	6
Artículo 9. PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.....	6
Artículo 10. SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR.....	6
Artículo 11. INSTANCIA DE PROMOCION DE LA ÉTICA.....	6
Artículo 12. FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA.....	6
CAPÍTULO IV.....	7
EJERCICIO DE LA AUTORIDAD	7
Artículo 13. DEFINICIÓN DE AUTORIDAD.....	7
Artículo 14. EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACION CON LA ÉTICA PUBLICA PLURINACIONAL..	7
CAPÍTULO V.....	8
CONFLICTO DE INTERESES	8
Artículo 15. DEFINICIÓN.....	8
Artículo 16. DEBER DE ABSTENCIÓN.....	8
Artículo 17. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA.....	9
Artículo 18. SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES.....	9
Artículo 19. REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES.....	9
Artículo 20. EXCEPCIONES.....	9
Artículo 21. NEPOTISMO.....	10
Artículo 22. INTERESES ECONOMICOS Y RELACIONES COMERCIALES.....	10



Artículo 23. ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES.	10
CAPÍTULO VI.....	10
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES	10
Artículo 24. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS.....	10
Artículo 25. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA.	10
Artículo 26. SANCIONES A LA VULNERACION DE LOS PRINCIPIOS.	10
DISPOCISION ADICIONAL.....	10
ÚNICA (COMPOSICIÓN).	10
DISPOCISIONES FINALES	11
PRIMERA (VIGENCIA).....	11
SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN).	11
TERCERA (INTERPRETACIÓN).....	11
ANEXO I – CÓDIGO DE ÉTICA OFEP.....	12
ANEXO II – CÓDIGO DE ÉTICA OFEP.....	14



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO.

Regular la conducta de las servidoras y los servidores públicos de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN.

Están sujetos al Código de Ética Institucional, todas las servidoras y los servidores públicos, independientemente de su nivel jerárquico, incluidos el personal eventual y consultores de línea contratados por la de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP.

Artículo 3. BASE LEGAL.

Considerar básicamente las siguientes normas en vigencia que rigen el Código de Ética:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria de la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.
- Decreto Supremo N° 23318 - A de 3 de noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, modificaciones al D.S. N° 23318- A.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, modificaciones al D.S. N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución Bi-Ministerial N° 001/12 de 22 de agosto de 2012, que aprueba la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos"
- Ley N° 466 "Ley de la Empresa Pública", de 26 de diciembre de 2013.
- Reglamento Interno de Personal – RIP aprobado mediante Resolución Administrativa OFEP N° 031/2024 de 20 de noviembre de 2024.

Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS.

I. Quienes se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Código de ética Institucional tienen la obligación de:

- a) Conocer el contenido del *"Manual de Construcción de la Ética Pública plurinacional elaboración del código de ética institucional"*;
- b) Participar en las Actividades establecidas en el mismo;
- c) Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el *"Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"*



- II. Los nuevos servidores públicos se incorporarán a las actividades programadas por la instancia responsable de la promoción de la ética en la entidad.

Artículo 5. INCENTIVOS.

- I. La observancia el cumplimiento de los compromisos asumidos, en el Anexo I del Código de Ética (recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"), deberá generar para la servidora y servidor público de la entidad, el reconocimiento de incentivos.
- II. Se promoverán incentivos a los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional.
- III. El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de felicitación, con copia al área responsable de Recurso Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado anualmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- IV. La conducta de las servidoras y servidores públicos, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.
- V. La entidad deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de las personas que hayan participado en las actividades definidas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 6. ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.

Es la filosofía de vida que asumen las servidoras y los servidores públicos, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y está orientada a cumplir con el precepto de "Servir Bien para Vivir Bien", que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.

Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS.

- I. Son principios ético – morales de la sociedad plural establecidos en el artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del estado (CPE), que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:
 - a) Arna qhillca (No seas FLOJO). Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
 - b) Ama Llulla (No seas MENTIROSO). Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.



- c) Ama Suwa (No seas LADRÓN). Los servidores públicos de la entidad son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del estado plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
- d) Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble). Es el horizonte civilizatorio y natural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afro bolivianas y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria integrando en su realización práctica entre otras dimensiones las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir en encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad, y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.
- e) Ama Llunk'u (no seas servil). El nuevo servidor o servidora pública, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

II. Los principios que rigen la administración pública, conforme señala el artículo 232 de la CPE son:

- a) Legitimidad. Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- b) Legalidad. Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- c) Imparcialidad. Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
- d) Publicidad. Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- e) Compromiso e interés social. Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- f) Ética. Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.



- g) Transparencia. Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.¹
- h) Igualdad. Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- i) Competencia. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- j) Eficiencia. Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- k) Calidad. Satisfacción optima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- l) Calidez. Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.
- m) Honestidad. Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- n) Responsabilidad. Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- o) Resultados. Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la Población.

Artículo 8. VALORES.

Los valores expresados en el artículo 8, parágrafo II de la Constitución Política del Estado son:

- a) Unidad: Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales; la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.
- b) Igualdad: Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras.
- c) Inclusión: Es la integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de políticas públicas.

¹ La Rendición Pública de cuentas de la OFEP se realiza a través del Ministerio de la Presidencia.



- d) Dignidad: Es el atributo que el servidor y servidora pública adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás servidores públicos y de los ciudadanos.
- e) Libertad: Entendida como la autodeterminación de toda servidora y/o servidor público para hacer uso de sus habilidades con respeto y responsabilidad moral.
- f) Solidaridad: Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, acciones que pueden coadyuvar en el trabajo de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.
- g) Reciprocidad: Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre las servidoras y/o servidores públicos para el cumplimiento efectivo del servicio público que la institución presta a la sociedad.
- h) Respeto: Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas, entre las servidoras y servidores públicos y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra por la conducta idónea que las servidoras y servidores públicos aplican en el ejercicio de sus funciones.
- i) Complementariedad: Es la armonización de cualidades y competencias distintas de las servidoras y servidores públicos para el logro de objetivos comunes, así como la articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.
- j) Armonía; Son las condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.
- k) Equilibrio: Es la relación integradora y estable entre las servidoras y servidores públicos y de éstos con los ciudadanos.
- l) Equidad Social y Equidad de Género en la Participación: Es el equilibrio en las relaciones laborales, otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso, así como el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.
- m) Responsabilidad: Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- n) Justicia Social: Es la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de las personas en la sociedad, es dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que es debido, tanto en las relaciones externas como internamente con los inmediatos superiores y dependientes.



- o) Distribución y Redistribución de Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien: Las servidoras y servidores públicos de la Vicepresidencia del Estado - presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional deben velar porque toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.

CAPÍTULO III **CONSTRUCCION DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL**

Artículo 9. PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.

Los seis pasos definidos para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional son:

1. Conociendo nuestra ética.
2. Fortaleciendo el trato horizontal entre las servidoras y los servidores públicos (SS.PP.).
3. Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
4. Fortaleciendo la autoridad moral y ética de los SS.PP. ante la sociedad.
5. Viviendo en armonía con el cosmos y la Madre Tierra.
6. Comprometiéndonos a "Servir Bien para Vivir Bien".

Artículo 10. SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR.

El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una actividad ligada a la construcción de la Ética Pública Plurinacional y deberá ser implementada por la entidad en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el *"Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"*.

Artículo 11. INSTANCIA DE PROMOCION DE LA ÉTICA.

El(la) Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es el servidor(a) público(a) llamado a promover la construcción de la Ética Pública Plurinacional en la OFEP de acuerdo con lo establecido en el *"Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"*

Artículo 12. FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA.

Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la ética, son las siguientes:

- a) Aplicar el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional";
- b) Sistematizar los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional" (Anexo II), para su incorporación en el código de ética institucional;
- c) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad en temas relativos a la Ética, no contemplados en el Manual;
- d) Apoyo en el proceso de inducción de nuevas servidoras y servidores públicos en relación a la ética pública plurinacional;



- e) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos en el Anexo I del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- f) Recepción y respuesta a consultas relativas a la Ética Pública;
- g) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción;
- h) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- i) Publicación periódica de valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional.
- j) Actualizar el Código de Ética Institucional conforme lo señalado en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".

CAPÍTULO IV EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 13. DEFINICIÓN DE AUTORIDAD.

- I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a toda servidora o servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado Plurinacional.
- II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 14. EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACION CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.

Para el buen ejercicio de la autoridad se deberá considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

- a) Promover la participación del personal de la entidad en todas las actividades planteadas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".
- b) Fortalecer el trato horizontal entre servidoras y servidores públicos.
- c) Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
- d) Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y ética de las servidoras y los servidores públicos ante la sociedad, a través de la participación en, actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras.
- e) Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos.



- f) Comprometerse a "Servir Bien para Vivir Bien".
- g) Promover el respeto entre servidoras y servidores públicos y con la población en general.
- h) Adoptar medidas preventivas y/o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral.
- i) Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de ética institucional.
- j) Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- k) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- l) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional Boliviano en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
- m) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- n) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o públicos en general.
- o) Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- p) Respetar la independencia de otros servidores públicos quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites e asuntos de interés particular.
- q) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- r) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por Ley.

CAPÍTULO V CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 15. DEFINICIÓN.

Conflicto de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberos que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

Artículo 16. DEBER DE ABSTENCIÓN.

- I. Las servidoras y servidores públicos deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.

- II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 17. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA.

Las servidoras y servidores públicos sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones. Las servidoras y servidores públicos, tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 18. SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES.

Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en la entidad son:

- a) Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones
- b) Nepotismo.
- c) Intereses económicos y relaciones comerciales.

Artículo 19. REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES.

Son aquellos valores que son otorgados a las servidoras y los servidores públicos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

Artículo 20. EXCEPCIONES.

- I. La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:
 - a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
 - b) Cuando sean reconocimientos protocolares.
 - c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
 - d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones.
 - e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público.
 - f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
 - g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
 - h) Cuando implique una acción solidaria.
- II. Las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.



Artículo 21. NEPOTISMO.

Es la acción de algunas autoridades públicas de beneficiar a su entorno familia otorgando cargos públicos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

Artículo 22. INTERESES ECONOMICOS Y RELACIONES COMERCIALES.

Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionarlas con la entidad pública o los intereses del Estado, en cuyo caso deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente.

Artículo 23. ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES.

No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuestas por la entidad y están permitidas en tanto no son desarrolladas durante la jornada laboral.

CAPÍTULO VI
ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 24. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS.

El (la) Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, es el (la) servidor(a) público(a) que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética, en aplicación del inciso g), del artículo 12 del presente Código.

Artículo 25. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA.

Todas las servidoras y los servidores públicos tienen la obligación de denunciar las faltas a la ética.

Artículo 26. SANCIONES A LA VULNERACION DE LOS PRINCIPIOS.

En caso de que el Código de Ética Institucional sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y artículos 13, 14 y el del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318- A modificado por los Decretos supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICION ADICIONAL

ÚNICA (COMPOSICIÓN).

Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

- ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".
- ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional".



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA).

El presente Código de Ética Instruccional, entrará en vigencia a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN).

El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente cada dos años, en función a la dinámica institucional la aplicación del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética" y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo Previsión Social a través, de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA (INTERPRETACIÓN).

En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.



ANEXO I – CÓDIGO DE ÉTICA OFEP

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional"	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	NO GENERA COMPROMISOS
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE FORTALECIMIENTO DEL TRATO HORIZONTAL EN LA OFEP: COMPROMISO 1: Nos comprometemos a seguir promoviendo y fomentando el trabajo colaborativo y el trabajo en equipo, a través de mecanismos tales como la cultura de puertas abiertas de la Dirección General Ejecutiva – DGE y la implementación de la herramienta NAS-OFEP-Trabajo Colaborativo 2024, que tiene el objetivo de facilitar y promover el trabajo colaborativo dentro de la OFEP a través de la implementación de carpetas compartidas con acceso en línea, permitiendo al personal de la OFEP favorecer de manera eficiente y segura en la creación, edición y gestión de documentos y recursos. COMPROMISO 2: Nos comprometemos a promover la práctica de los valores que se han identificado en la entidad como fundamentales, para el ejercicio del servicio público como son el respeto entre compañeros de trabajo y con nuestros usuarios; la empatía con quienes se encuentran en situaciones especiales; la solidaridad entre los servidores y con los usuarios de los servicios que brinda la OFEP; la reciprocidad con todas las actitudes positivas que recibimos; la colaboración para el desarrollo de nuestras actividades; reflejándolos en el desarrollo de nuestras actividades, tanto como servidores al interior de la entidad como con la población a la que llegamos con nuestros servicios.
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA: COMPROMISO 1: Nos comprometemos a seguir fortaleciendo la política de transparencia y lucha contra la corrupción en la entidad, denunciando cualquier acto ilícito. COMPROMISO 2: Nos comprometemos a fortalecer la práctica de una cultura ética institucional, así también a efectuar un seguimiento a la misma, a través de una Encuesta de Percepción aplicada al personal de la OFEP, con relación a la aplicación de los valores y principios enunciados en el Código de Ética 2024.
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD: COMPROMISO 1: Nos comprometemos a efectuar el seguimiento a la actividad externa realizada en este paso (SSCDyD), con el fin de apoyar en las necesidades que puedan surgir en el Centro de Acogida María Esther

	Quevedo, coadyuvando a la recuperación de acciones, actitudes y comportamientos que permitan otorgar legitimidad, autoridad moral y ética del Servidor Público de la OFEP, demostrando el ejercicio efectivo de los principios y valores definidos en la Constitución Política del Estado. COMPROMISO 2: Asumimos el compromiso realizado mediante el Formulario de Postulación-SSCDyD, ante cualquier requerimiento que pueda surgir por parte de la DGSC del Ministerio de Trabajo durante la próxima gestión, convencidos de que la participación en estas actividades permiten demostrar el ejercicio de los principios y valores de los servidores públicos de la OFEP como parte de nuestra ética pública.
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	COMPROMISOS INSTITUCIONALES DIRIGIDOS AL CUIDADO DE LA MADRE TIERRA: COMPROMISO 1: Nos comprometemos a realizar visitas de seguimiento al jardín y la carpa solar del Centro de Acogida María Esther Quevedo, para verificar que la siembra realizada haya sido efectiva y atender cualquier requerimiento relacionado en la gestión 2025. COMPROMISO 2: Nos comprometemos a implementar el reciclaje de papel y la clasificación de la basura, por medio del uso cotidiano de basureros diferenciados para cada tipo de residuo, con el objetivo de promover la reducción, reutilización y el reciclaje de los mismos. Asimismo, nos comprometemos a implementar un uso eficiente del agua y la energía eléctrica en las instalaciones de la OFEP.
PASO 6: COMPROMETIÉNDONOS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	NO GENERA COMPROMISOS, SOLO INFORME



ANEXO II – CÓDIGO DE ÉTICA OFEP

Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional"				
PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL (contiene los compromisos asumidos en cada uno de los pasos aplicados)	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades.	INTERNA	1. Planillas de asistencia al evento. 2. Documento que valide la participación colectiva. 3. Fotografías	
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Promoción y organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultura.	INTERNA/EXTERNA	4. Planillas de asistencia al evento. 5. Documento de sistematización de la "Lluvia de saberes" y de la actividad de convivencia. 6. Documento de compromisos de trato horizontal e igualitario. 7. Fotografías	
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado.	INTERNA	8. Planillas de asistencia (si corresponde). 9. Material difundido 10. Sistematización de las reflexiones (transparencia y lucha contra la corrupción; recursos y bienes del Estado). 11. Fotografías	



	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado.	INTERNA	12. Documento de Compromisos de luchar contra la corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado. 13. Planilla de asistencia al evento. 14. Fotografías	
	Taller de reforzamiento sobre Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz (Unidad de Transparencia del Ministerio de la Presidencia).	INTERNA	15. Planilla de asistencia al evento. 16. Fotografías	
	Feria Interinstitucional	EXTERNA	17. Memorandos designación en Comisión para asistir a la Feria representando a la OFEP. 18. Fotografías 19. Material de difusión o promoción de la OFEP.	
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA COMUNIDAD	Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizado r. Aplicar Encuesta de Percepción.	INTERNA	20. Planilla Asistencia al taller. 21. Documento de sistematización de reflexiones. 22. Formulario de Encuesta de percepción. 23. Documento de sistematización de encuesta de percepción. 24. Documento de Compromisos de buen trato al público. 25. Fotografías	



	Coordinación para la realización del SSCDyD entre OFEP y DGSC-Ministerio de Trabajo.	EXTERNA	26. Notas enviadas para coordinar el registro del personal de la OFEP y también la realización del SSCDyD.	
	Taller de inducción para el SSCDyD.	INTERNA/EXTERNA	27. Reunión de coordinación (Acta de reunión). 28. Planilla de asistencia al taller de inducción al SSCDyD	
	Autorización del SEDEGES para realizar el SSCDyD en el Centro de Acogida de Adultos Mayores María Esther Quevedo el sábado 30-11-2024.	EXTERNA	29. Nota de solicitud de autorización para el ingreso del personal de la OFEP al Centro de Acogida María Esther Quevedo. 30. Actividad de SSCDyD en el Centro María Esther Quevedo (30-11-2024) 31. Fotografías	
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Defensa y cuidado de la Madre Tierra y del Ser Humano.	INTERNA/EXTERNA	32. Planilla de asistencia al taller. 33. Material difundido. 34. Documento de Compromiso de la Madre Tierra. 35. Fotografías	
		EXTERNA	36. Actividad de Rehabilitación de carpa solar y ornamental en el jardín del Centro María Esther Quevedo el sábado 30-11-2024 36. Fotografías	

PASO SEIS: COMPROMETIÉNDON OS A "SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN"	Taller de Evaluación del Proceso	INTERNA	37. Acta de suscripción a los Compromisos Institucionales "Servir Bien para Vivir Bien" (ANEXO I del Código de Ética Institucional).	
	Elaboración del Código de Ética.	INTERNA	38. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL con ANEXOS I y II.	





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°

02/2025

La Paz, 17 de enero de 2025

APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA

VISTOS:

El Informe Técnico INF/UAF N°00022/2025 de 13 de enero de 2025, de la Unidad Administrativa Financiera de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública, solicita la aprobación del Código de Ética Institucional que acompaña a su informe además de la Resolución Administrativa N° 016/2024 de 23 de diciembre de 2024, emitida por el Viceministerio de Empleo Servicio Civil y Cooperativas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, señala que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Carta Magna en su artículo 9 numeral 1) define como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, *"Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales"*.

Que, la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 12 dispone que la *"actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad imparcialidad, probidad, transparencias, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la comunidad"*.

Que, el Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 13 dispone que *"Las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa"... "Se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación."... "Los servidores públicos quedan inexcusablemente sometidos al respectivo Código de Ética institucional a partir del inicio de su actividad funcionaria"*.

Que, el artículo 15 parágrafo I de la Ley N° 466 de la Empresa Pública, crea la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública- OFEP como entidad descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia; y señala que la OFEP forma parte del marco institucional de la gestión empresarial pública y contribuye al fortalecimiento de las empresas públicas.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 001/12 de 22 de agosto de 2012, aprueba la "Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos".

Que, la mencionada Resolución dispone que sus objetivos son; *"Fortalecer los mecanismos institucionales para la promoción de la ética de los servidores y las servidoras públicas de Estado Plurinacional de Bolivia, a través de las Unidades de Transparencia a aquellas instancias encargadas de promover la ética en la entidad. "Consolidar el nuevo rol de los servidores y las servidoras públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, en la construcción del "servir bien para vivir bien", desde sus funciones para con la colectividad." "Articulación de las organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos y sociedad civil con los servidores y las servidoras públicas, para promover la corresponsabilidad respecto al "servir bien para vivir bien"."*

Que, en acompañamiento de esta política, la Resolución Ministerial N° 051/24 del 12 de enero de 2024 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprueba el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional.

Que, el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, del Ministerio de Trabajo mediante la Resolución Administrativa N° 016/2024 de 23 de diciembre de 2024 resuelve APROBAR la compatibilización del Código de Ética de la OFEP, y autorizar su aprobación.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27329 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designa al ciudadano Cristian José Gonzales Sardinias, Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF/UAF N° 00022/2025 de 13 de enero de 2025, comunica el resultado de los talleres de construcción del Código de Ética Institucional de la OFEP; que el mismo fue sistematizado de acuerdo con el "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional"; posteriormente remitidos al Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, para la respectiva compatibilización; este cometido fue cumplido con la emisión de la Resolución Administrativa N° 016/2024 de 23 de diciembre de 2024 pronunciada por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas autorizando a la OFEP la aprobación de su Código de Ética Institucional a través de los mecanismos legales que correspondan.

Que, en este sentido, el meritado Informe Técnico INF/UAF N° 00022/2025, concluye la procedencia de la aprobación de este instrumento al haberse cumplido con las previsiones del manual para la construcción del Código de Ética Institucional y haber sido compatibilizado; a su vez recomienda a la máxima autoridad

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°
02/2025
La Paz, 17 de enero de 2025**

Ejecutiva la aprobación del Código de Ética Institucional de la OFEP, adjuntando el documento correspondiente.

Que, el Informe Legal INF/DAJ N° 006/2025, de 17 de enero de 2025 analiza que el Estatuto del Funcionario Público dispone la obligatoriedad de la adopción de un Código de Ética al cual los servidores públicos se encuentran sometidos, así como la necesidad de la adopción de mecanismos de control al interior de la entidad.

Que, el pronunciamiento legal comunica que la OFEP cuenta actualmente con un Código de Ética Institucional aprobado a través de Resolución Administrativa OFEP N° 019/2019 de 11 de julio de 2019; sin embargo, la misma debe ser actualizada en el marco de la política pública contenida en la Resolución Bi-Ministerial N° 001/12 de 22 de agosto de 2012, que aprueba la "Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos" el nuevo "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional" aprobado por la Resolución Ministerial N° 051/24 del 12 de enero de 2024 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. Asimismo, informa que este ajuste normativo a su vez ha importado la implementación de un nuevo paradigma en función al ejercicio de la ética pública, y la construcción de la misma a partir de una nueva visión y la adopción de una nueva metodología. Basadas en los objetivos de la Política Plurinacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos.

Que, el informe legal concluye que en atención al análisis del Informe Técnico INF/UAF N° 00022/2025 y las consideraciones expuestas en el presente informe legal, corresponde la aprobación solicitada en dicho informe que se han cumplido con todos los presupuestos exigidos para la aprobación de estas normas. De este modo recomienda la suscripción de la Resolución Administrativa que apruebe el Código de Ética de la Entidad y se deje sin efecto la Resolución Administrativa OFEP N° 019/2019 de 11 de julio de 2019, como consecuencia de la aprobación de un nuevo Código de Ética Institucional.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública - OFEP, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y en atención a los criterios expresados en los informes técnico y legal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Código de Ética Institucional de la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública – OFEP para su cumplimiento por todo el personal de la entidad, documento que se encuentra en anexo a la presente resolución y que forma parte indisoluble de la misma, así como los informes, técnico INF/UAF N° 00022/2025 y legal INF/DAJ N° 006/2025.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA OFEP/N°

02/2025

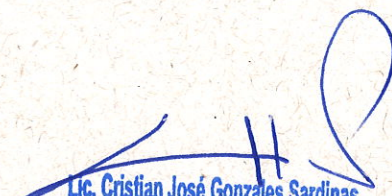
La Paz, 17 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa OFEP N° 019/2019 de 11 de julio de 2019, como consecuencia de la aprobación del nuevo Código de Ética Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad Administrativa Financiera, queda encargada de la difusión, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CC: OFEP
DAJ
RVBLV


Lic. Cristian José Gonzales Sardinas
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Oficina Técnica para el Fortalecimiento
de la Empresa Pública - OFEP



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"